

CONVOCATORIA DE BECAS DE EXCELENCIA DEPORTIVA PARA ESTUDIANTES DE MÁSTER OFICIAL CURSO 2017-2018

La Universidad de León convoca, en régimen de concurrencia competitiva, 2 becas para estudios de máster oficial para estudiantes con nombramiento de deportistas de alto nivel* o de alto rendimiento*

1. Finalidad

Fomentar la excelencia en los estudios universitarios, incentivando que los estudiantes con el nombramiento de deportistas de alto nivel o de deportistas de alto rendimiento elijan como lugar para el estudio de un master oficial la Universidad de León, a la vez que se les reconocen los méritos, el esfuerzo y el trabajo realizado.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y, en lo no recogido en la misma, se aplicará como normativa supletoria la convocatoria de becas de carácter general para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la normativa vigente aplicable.

En materia de procedimiento administrativo, se regirá por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la ley 40/2015, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Dotación presupuestaria

El presupuesto para esta convocatoria estará a cargo de la partida presupuestaria 481.02 "Becas y ayudas", de programa 322D.3.01 Becas y ayudas a estudiantes y será de un máximo de 4.000 euros

4. Condiciones generales para ser beneficiario

Podrán optar a esta beca los solicitantes que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se acredite la condición de residente en España, no teniendo esta consideración quienes se encuentren en situación de estancia.
- Estar en condiciones de matricularse por primera vez en el primer curso de un plan de estudios de un máster oficial.
- Formalizar la matrícula en la Universidad de León en el plazo legalmente establecido.
- Ser deportista de alto nivel* o alto rendimiento* en los plazos de esta convocatoria y a lo largo del año académico del máster

5. Importe de la beca

El importe de la beca se corresponderá con las tasas de matrícula del curso 2017-2018 abonadas por el solicitante en concepto de precios públicos por servicios académicos, hasta un máximo de 2.000 euros.

6. Incompatibilidades

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad.

7. Solicitudes

El impreso de solicitud podrá descargarse de la página web: <http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-que-desean-acceder/becas-y-ayudas> y deberá presentarse, dirigido a la Vicerrectora de Estudiante y Empleo, en el registro de la Universidad de León o bien mediante alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y no conlleva el aplazamiento del pago de matrícula.

8. Documentación

Junto a la solicitud se aportarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Certificación del expediente académico si ha realizado los estudios, total o parcialmente, en otra universidad.
- Si la titulación de acceso al Máster se ha cursado en una universidad extranjera, la certificación del expediente académico deberá ir acompañada de la acreditación de equivalencia de nota media que se obtiene a través de la aplicación on-line del MECED.

9. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 29 de septiembre de 2017.

10. Selección

Las becas se concederán a los estudiantes atendiendo al nivel deportivo acreditado y a las calificaciones en los estudios universitarios que le dan acceso al máster cuando ese nivel deportivo coincida.

11. Jurado de selección

El Jurado de Selección está integrado por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte, el Director de Área de Estudios de Posgrado y un representante de la Junta de Estudiantes.

12. Resolución

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Vicerrectora de Estudiante y Empleo. Se hará pública en la página web del servicio de becas y ayudas de la universidad: <http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-que-desean-acceder/becas-y-ayudas>

13. Obligaciones de los beneficiarios:

1. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la formalización de la matrícula, asistencia a clase y presentación a los exámenes de su titulación.
2. Poner en conocimiento del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo la anulación de matrícula y/o el abandono de los estudios, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, lo que supondrá el incumplimiento de las obligaciones como beneficiario.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
4. Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.
5. Cumplir las disposiciones contenidas en esta resolución, así como las que pudieran serle de aplicación en cumplimiento de la normativa vigente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución, y en los casos previstos en la normativa vigente, dará lugar a la revocación de la beca concedida y a la devolución de las cantidades percibidas.

14. Recursos

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, de acuerdo con el art. 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León, 14 de julio de 2017
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO,
por delegación del Rector de 11 de mayo de 2016

Fdo.: Ana I. García Pérez



DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

1. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de alto nivel:

- Quienes tengan reconocida esa condición de deportista de alto nivel en el Boletín Oficial del Estado, conforme al RD 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Entrenadores, que, no figurando en el BOE como deportista de alto nivel, dirijan deportistas de alto nivel en centros o programas de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes y/o dirijan deportistas medallistas en campeonatos oficiales de nivel internacional.

2. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de alto rendimiento:

- Quienes figuren en las relaciones elaboradas anualmente por el Consejo Superior de Deportes o por las comunidades autónomas en colaboración con las federaciones deportivas nacionales, conforme al RD 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Entrenadores, que, no figurando en esas relaciones, dirijan deportistas de alto rendimiento en centros o programas de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes o comunidad autónoma y/o dirijan deportistas medallistas en campeonatos oficiales de nivel nacional.